

RVM. T. N°: 34 -2016

SANTIAGO, 10 de Marzo 2016

Sr.

Modo de Contacto, E-mail:

PRESENTE

El Jefe (s) del Subdepartamento del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información enviado a este Servicio y cuyo contacto es el N° AK002P0009394 ,mediante el cual solicita; ***" necesito toda la documentación de inscripción de***

***persona que no existe con ese rut."***, comunico a usted lo siguiente:

El R.V.M. es un registro público, encargado de mantener la historia de la propiedad automotriz y dar publicidad de ella, registrando a nivel nacional Primeras Inscripciones, Transferencias y Anotaciones relativas a vehículos motorizados. De lo anterior entonces, se deduce que la principal función de este Registro es entregar la máxima certeza sobre la situación jurídica de la inscripción de un vehículo motorizado en un momento determinado.

Por otra parte, el artículo 47 de la Ley 18.290 de Tránsito, prescribe: "El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá informar o certificar, a quien lo solicite, los hechos o actuaciones que consten en el Registro de Vehículos Motorizados".

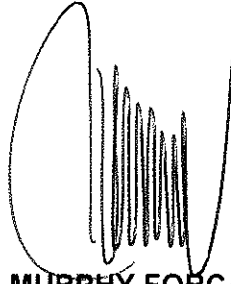
Armónico con lo anterior, cabe hacer presente que el procesamiento de las solicitudes de transferencias de vehículos, así como las de primera inscripción o de anotación a los mismos, involucra distintos flujos y por lo tanto la intervención de diversas personas, dicho proceso comienza con el ingreso de la documentación fundante en la respectiva Oficina del Registro Civil, generando la correspondiente solicitud, para luego ser remitida y recepcionada a nivel central, a fin de examinar la documentación que la fundamenta, y determina si esta cumple con los requisitos legales y reglamentarios que correspondan conforme al tipo de solicitud de que se trate.

En consecuencia, una vez recibidas las solicitudes a nivel central, las respectivas Unidades de producción proceden a la evaluación, análisis y verificación de los datos, frente a lo cual, cabe tener presente que respecto de los documentos acompañados y de la información proporcionada, este R.V.M. debe presumir que fue otorgada de buena fe, según lo dispone este Principio General del Derecho.

Ahora bien y habida consideración a que en el análisis de las solicitudes objeto de su consulta, se está desarrollando un proceso de indagación mayor que involucra la suficiencia, formalidad y legalidad de la documentación acompañada a las solicitudes, proceso que se vincula con lo dispuesto en el Art. 61, letra k, de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y en los artículos 173 y 175 b) de la Ley N° 19.696, sobre Código Procesal Penal , necesariamente este servicio debe estarse a lo dispuesto en el artículo 21 N° 1, letra a) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información " Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente si es en desmedro de la prevención, investigación o persecución de un crimen o simple o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas o judiciales ", por tanto se deniega el acceso a la información solicitada.

En armonía con lo anterior, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Finalmente, a fin de recibir la debida orientación, el titular de las inscripción o su representante legal, podrá comunicarse con [REDACTED], Jefe de la Unidad de Detección y Denuncias del Registro de Vehículos Motorizados, a los fonos [REDACTED], o bien al correo electrónico [REDACTED]



**PEDRO ROJAS-MURPHY FORCAEL**  
Jefe Sub-departamento de Registro de Vehículos Motorizados (S)

**POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (TP)**